

DESARROLLO HUMANO, PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN EN VENEZUELA¹

Aurora Anzola Nieves

Doctora en Estudios del Desarrollo, Universidad Central de Venezuela (UCV) – Centro de Estudios del Desarrollo (GENDES). Abogado (Univ. Católica Andrés Bello, 1990). M Sc en Educación Superior, mención Docencia Universitaria (Univ. Fermín Toro, 1999). Docente-Investigadora en el Área Socio-Política y Jurídica. Decanato de Administración y Contaduría. Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” (UCLA). Investigadora acreditada en el PPI (FONACIT). Miembro Fundadora de la Unidad de Investigación de Desarrollo Regional y Local (UIDRyL). Venezuela. Teléfono 0058-251 2591477. aanzola@ucla.edu.ve, aanzolanieves@yahoo.es. Dirección institucional: Av. Morán con Av. 20, edif. Los Militares, Dpto. de Administración del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA. Barquisimeto, estado Lara-Venezuela.

RESUMEN

En Venezuela la actual Constitución plantea un escenario jurídico-institucional que orienta la transformación social y el desarrollo humano, en donde Estado y sociedad civil actúan corresponsablemente. La corresponsabilidad implica una verdadera transformación social de un país y la construcción de un proceso social en donde se conjuguen valores y modos de aprehensión de la realidad, en atención a un contexto histórico dado. Este escenario constitucional se aborda en este trabajo, a través del análisis del desarrollo humano y su vinculación con la corresponsabilidad como principio y las tecnologías de información y comunicación (TIC) en Venezuela, al realizarse una aproximación teórica, en atención a las interpretaciones de los documentos y entrevistas consideradas, y a las previsiones constitucionales y legales vigentes.

Palabras clave: Desarrollo humano, corresponsabilidad y tecnologías de información y comunicación (TIC).

Recibido:19/03/2010 - Corregido: 27/05/2010 - Aprobado: 11/08/2010

HUMAN DEVELOPMENT, PRINCIPLE OF RESPONSIBILITY AND INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES IN VENEZUELA

Aurora Anzola Nieves

Doctora en Estudios del Desarrollo, Universidad Central de Venezuela (UCV) – Centro de Estudios del Desarrollo (GENDES). Abogado (Univ. Católica Andrés Bello, 1990). M Sc en Educación Superior, mención Docencia Universitaria (Univ. Fermín Toro, 1999). Docente-Investigadora en el Área Socio-Política y Jurídica. Decanato de Administración y Contaduría. Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” (UCLA). Investigadora acreditada en el PPI (FONACIT). Miembro Fundadora de la Unidad de Investigación de Desarrollo Regional y Local (UIDRyL). Venezuela. Teléfono 0058-251 2591477. aanzola@ucla.edu.ve, aanzolanieves@yahoo.es. Dirección institucional: Av. Morán con Av. 20, edif. Los Militares, Dpto. de Administración del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA. Barquisimeto, estado Lara-Venezuela.

ABSTRACT

In Venezuela the new Constitution presents a legal and institutional setting that guides the social transformation and human development, where state and civil society act responsible. The responsibility involves a real transformation of a nation and building a social process that combines values and ways of apprehending reality, in response to a given historical context. This scenario is addressed through constitutional analysis of human development and its link with responsibility and the principle of information and communication technologies (ICT) in Venezuela, to be a theoretical approach, in response to the interpretations of documents and interviews considered, and existing constitutional and legal provisions.

Key words: Human development, responsibility and information and communication technologies (ICT)

DESENVOLVIMENTO HUMANO RESPONSABILIDADE E PRINCÍPIO DE TECNOLOGIAS DE INFORMAÇÃO E COMUNICAÇÃO NA VENEZUELA

Aurora Anzola Nieves

Doctora en Estudios del Desarrollo, Universidad Central de Venezuela (UCV) – Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES). Abogado (Univ. Católica Andrés Bello, 1990). M Sc en Educación Superior, mención Docencia Universitaria (Univ. Fermín Toro, 1999). Docente-Investigadora en el Área Socio-Política y Jurídica. Decanato de Administración y Contaduría. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (UCLA). Investigadora acreditada en el PPI (FONACIT). Miembro Fundadora de la Unidad de Investigación de Desarrollo Regional y Local (UIDRyL). Venezuela. Teléfono 0058-251 2591477. aanzola@ucla.edu.ve, aanzolanieves@yahoo.es. Dirección institucional: Av. Morán con Av. 20, edif. Los Militares, Dpto. de Administración del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA. Barquisimeto, estado Lara-Venezuela.

RESUMO

Na Venezuela, a nova Constituição, apresenta uma configuração jurídica e institucional que orienta a transformação social eo desenvolvimento humano, onde Estado e sociedade civil agir responsável. A responsabilidade envolve uma transformação real de uma nação e construir um processo social que combina valores e modos de apreensão da realidade, em resposta a um determinado contexto histórico. Este cenário constitucionais discutidas aqui, através da análise do desenvolvimento humano e sua relação com a responsabilidade eo princípio da informação e comunicação (TIC) na Venezuela, por ser uma abordagem teórica, em resposta às interpretações de documentos e entrevistas consideradas, e as actuais disposições constitucionais e legais.

Palavras chave: Desenvolvimento humano, responsabilidade e de informação e comunicação (TIC).

Introducción

En Venezuela, la actual Constitución² (CRBV, 1999) plantea un escenario jurídico-institucional que orienta la transformación social y el desarrollo humano, en donde Estado y sociedad civil actúan corresponsablemente, en el cual el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) pudieran propiciar el desarrollo humano. En el mundo actual, las actividades humanas y las relaciones que subyacen a éstas están centradas en la revolución de la información y del conocimiento y tiene como base a las TIC's. Estas innovaciones favorecen el flujo de información y mejoran las posibilidades de la comunicación humana y en consecuencia el desarrollo humano.

El desarrollo humano, ligado a las más recientes conceptualizaciones de las teorías del desarrollo, plantea una progresiva humanización del concepto de desarrollo, por cuanto, asume el crecimiento económico como uno de sus pilares – más no es el único – al lado de la participación, la sostenibilidad, la equidad y la seguridad humana. (PNUD, 1997). El texto constitucional venezolano de 1999 señala de manera novedosa el desarrollo humano, lo cual representa un camino que posibilita y que indica la pauta para el logro del desarrollo en Venezuela desde lo formal. Es así que, la idea sobre el desarrollo que presenta la Constitución de 1999 se vincula a los nuevos fines del Estado, y marca un proceso de constitucionalización del desarrollo humano.

Las actividades de ciencia, tecnología, innovación, así como sus aplicaciones y la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, con la reducción de la pobreza, con el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente, es decir, deben estar encaminados a garantizar el desarrollo humano.

En Venezuela se reconoce el interés público – tanto en la normativa constitucional como en la legal – de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo del país. Para garantizar éstos, Estado y el sector privado deben aportar recursos para su concreción o materialización y se prevé el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional a través de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

En atención a lo antes expuesto, afloran interrogantes que tienen su génesis, por una parte, ante las posiciones e intereses de los actores sociales,

académicos y políticos venezolanos, respecto al desarrollo humano como posible opción para alcanzar el desarrollo, en donde Estado y sociedad civil actúan corresponsablemente, en atención a la corresponsabilidad como principio constitucional fundamental, y en el cual el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) se constituyen en herramientas para la concreción del desarrollo humano. Todo ello es lo que dio origen a la presente investigación y a su desarrollo ulterior.

A continuación se presentan, en primer lugar, consideraciones generales sobre el desarrollo humano y las TIC's. Luego, se analiza la corresponsabilidad en Venezuela, en cuanto a su novísima consagración constitucional y la relación con las Tecnologías de Información y Comunicación, así como una breve aproximación al concepto del principio de corresponsabilidad, en los términos planteados en la Constitución venezolana vigente. Finalmente, se realiza una aproximación conceptual de las Tecnologías de Información y Comunicación, y se consideran a las TIC's como apalancadoras del desarrollo humano y sus retos.

El desarrollo humano y las TIC's.

El término desarrollo surge al finalizar la segunda guerra mundial, y sufre desde ese momento hasta la actualidad cambios. Dichos cambios, como dice Sen (2000), se dan tanto en el ámbito de la experiencia como en el de la teoría del desarrollo, por lo que "...algunos sucesos recientes han justificado el replanteamiento, evaluación o revisión de nuestras primeras observaciones acerca de la naturaleza del desarrollo económico y social" (Sen, 2002; p.2).

Las transformaciones que sufren los países en estos últimos tiempos, permite advertir que el desarrollo va más allá de lo económico y que no depende sólo de sus niveles de producción y de bienestar económico, por el contrario, se asocia a otros aspectos y está centrado en las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo. (O. D. H., 2008; Iranzo, 2006; Burgos, 2001 y Sen, 2000).

Es así, que el desarrollo humano parte de una noción integral del desarrollo que considera las dimensiones y consecuencias políticas, sociales, económicas, ambientales y jurídicas del Estado, bajo una concepción específica: Estado de Derecho; en donde el sistema jurídico general del Estado se entiende como un ámbito propio del desarrollo (Iranzo, 2006; Burgos, 2001; Sen, 2000). Recientemente en la Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999), se contempla que el desarrollo al cual está volcado el Estado venezolano es el desarrollo humano.

El concepto de desarrollo humano se articula con el término desarrollo a través de la incorporación de un conjunto de atributos que tiene como referencia central, como eje, a la persona. Este concepto plantea una crítica a la economía del desarrollo dominante que se caracteriza por proponer el crecimiento económico como su único objetivo, y afirma que el crecimiento no debe ser el objetivo central del desarrollo sino uno de sus referentes.

El desarrollo humano supone un cambio radical de los planteamientos del desarrollo centrado en la producción de bienes, al introducir aspectos de orden conceptual que le afectan. En este sentido, por una parte, el desarrollo humano es un concepto integral que coloca el centro de la idea del desarrollo en la realización de la libertad, entendida como la ampliación de las capacidades de las personas (Sen, 1999). Por otra parte, cuestiona que el desarrollo dependa básicamente de la expansión del capital físico y resalta la importancia del capital humano. Pretende con ello, tomar distancia de aquellos enfoques o modelos que reducen el término desarrollo a categorías de tipo cuantitativo – como las de crecimiento/distribución – o las que se refieren a medidas compensatorias al impacto social causado por las políticas de ajuste estructural.

Este concepto de desarrollo implica la integración entre los procesos tecno-económicos y las ideas de libertad, solidaridad y responsabilidad. Ideas éticas, y no morales, porque para alcanzar el desarrollo humano, la sociedad precisa el compromiso de todos sus miembros, sean estas personas naturales o jurídicas. Así, la contribución a la consecución de esta meta social deja de ser una cuestión sometida a la buena voluntad individual: es un compromiso de los miembros colaboradores de la sociedad.

En este sentido, el desarrollo humano desde la perspectiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se entiende como un proceso que va más allá de la satisfacción de necesidades básicas, y que se centra en las oportunidades de acceso a una vida digna en la que la persona es protagonista de su propio desarrollo. Esta forma de entender y construir el desarrollo humano, está vinculada al acceso y al uso que le demos a las tecnologías que se tengan al alcance (PNUD, 2001) y es por ello que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) tienen un papel fundamental en la agenda del desarrollo sostenible y en la promoción de una sociedad de la información participativa e inclusiva.

Las TIC's tienen un impacto directo en la construcción de la sociedad de la

información, en una sociedad de la información orientada a fomentar una ciudadanía global. No obstante, por sí solas no solucionan los problemas de exclusión e injusticia que se dan en los entornos locales y globales: integrar la tecnología requiere aplicar políticas de implantación e integración y esto se pone de manifiesto especialmente en el ámbito de la educación, puesto que la educación es la herramienta fundamental para centrar la sociedad de la información en la persona y en un aprendizaje a lo largo de la vida.

La corresponsabilidad y las tecnologías de información y comunicación (TIC's)

El actual modelo social, político y jurídico venezolano, plasmado en la propuesta constitucional vigente (CRBV, 1999), plantea interrogantes que guardan relación con la sociedad civil – sector privado – y el papel que ésta debe tener frente al novísimo principio de corresponsabilidad, formalmente previsto en Venezuela. Es así que, por una parte, replantea la relación del Estado con la sociedad en Venezuela, específicamente, en cuanto al papel de la sociedad civil frente al principio constitucional de corresponsabilidad, y por otra parte, presenta al desarrollo humano como el objetivo último a alcanzar³, entre otros aspectos. Dicho modelo, atiende al contexto concreto venezolano y considera requerimientos para alcanzar el desarrollo de la sociedad en los tiempos actuales. Esto, por lo menos, en lo que se refiere al aspecto formal que recoge el texto constitucional venezolano de 1999, en donde en un camino de transformación – a través de un proceso inédito⁴ – surge la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999).

En cuanto a la corresponsabilidad, ésta constituye uno de los principios fundamentales que sustenta el modelo de Estado y de sociedad en Venezuela, en donde el Estado tiene unas funciones y responsabilidades específicas y los ciudadanos tienen unos derechos y unas obligaciones que cumplir en los asuntos públicos. Presentándose para la sociedad venezolana, en los términos del constitucionalismo social, una posibilidad para la consolidación de un Estado social de derecho y de justicia, el cual garantice las conquistas de los derechos sociales fundamentales, entre ellos la alimentación, la educación, la salud, el trabajo y la seguridad social; en los que se reconozca y garantice una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, de acuerdo a la tendencia del constitucionalismo en la actualidad. Pero por ello, debe asumir también su cuota de responsabilidad, la cual necesariamente debe compartir con el Estado.

Así queda expresado en la Exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (EMCRBV, 1999), cuando en el Título I, relativo a los principios fundamentales, el constituyente expresa claramente, en cuanto a la organización jurídico-política, que la nación venezolana adopta un Estado democrático social de derecho y de justicia, así como los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado, por cuanto

...el Estado propugna el bienestar de los venezolanos, creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, y procurando de igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad... las personas y los grupos sociales han de empañarse en la realización y ejercicios de su derecho y en el cumplimiento de sus deberes mientras que el Estado es un instrumento para la satisfacción de tales fines, por todo ello se incorporan al texto constitucional como valores superiores del ordenamiento jurídico del estado y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad individual y social, la preeminencia de los derechos humanos, la ética pública y el pluralismo político. (EMCRBV, 1999, p. 1).

Breve aproximación al concepto del principio de corresponsabilidad, en los términos planteados en la Constitución venezolana vigente

La actual Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999), como se ha señalado, surge de un proceso inédito, trayendo consigo una nueva realidad jurídico-institucional, y una serie de principios y valores fundamentales, las cuales recoge y jerarquiza en su Título I.

La corresponsabilidad constituye uno de los principios fundamentales que sustentan el modelo de Estado y de sociedad plasmado en la Constitución vigente (CRBV, 1999), en donde el Estado tiene unas funciones y responsabilidades específicas y los ciudadanos tienen unos derechos y unas obligaciones que cumplir en los asuntos públicos; y se concretan en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico y militar.

Combellas entiende que "la corresponsabilidad es un principio sugerente y novedoso que incorpora en un seno el texto constitucional. Parte del rompimiento de la clásica dicotomía liberal Estado-sociedad civil. La esfera

pública no se circunscribe exclusivamente a la burocracia del Estado, pues allí se involucra directamente la sociedad organizada” (Combellas, 2002, p. 2).

Junto al principio de corresponsabilidad, está entre otros, el de subsidiaridad, es así que el Estado tiene unas responsabilidades y unas funciones, y no por ello debe limitar ni restringir a la sociedad; en este sentido, Camps plantea “...la idea de un Estado que no suplante a los individuos cuando estos pueden resolver solos sus problemas” (p. 3). Para esta autora, el Estado debe garantizar los derechos y a la vez los deberes y obligaciones.

Así mismo, debe dispersar el poder que detenga por lo que el Estado no debe temer a “...la dispersión del poder hacia arriba y hacia abajo”. Entendiendo la dispersión hacia abajo, como la posibilidad de acercar la política al ciudadano dando más poder a las políticas locales, delegar el poder político en entidades independientes que promuevan la participación, abrirse a las asociaciones privadas voluntarias (Camps, 2001).

La corresponsabilidad está ligada al surgimiento del Estado de Derecho, por cuanto existe un lazo y una vinculación permanente entre el Estado y la sociedad. Existiendo una larga discusión, en cuanto a la determinación de la esfera de autonomía de cada una de ellas, si es que las tienen. Esto en atención a que existen posturas que hablan de una difuminación de los límites entre Estado y sociedad.

Al tratar de realizar una aproximación teórica al concepto de corresponsabilidad, debe considerarse el marco del desarrollo histórico, político y jurídico concreto, de manera que se atienda a la dinámica de la transformación tanto del Estado como de la sociedad. De no ser así, no puede comprenderse el mismo.

La corresponsabilidad como principio consagrado en las Constituciones venezolanas, tanto en la Constitución de 1947 como en la Constitución de 1961. Aunque en dichos textos no se aprecia la concreción expresa de este principio innovador. Luego del estudio, análisis y reflexión sobre dichos textos, se puede apreciar, en atención a las realidades concretas de esos momentos históricos determinados y a las categorías utilizadas como expresión más acabada para ese momento, que estaba presente (Anzola, 2005).

El principio constitucional de corresponsabilidad atiende al criterio de transversalidad, puesto que los principios constitucionales dispuestos en la actual Carta Magna, la transversalizan (Istúriz, 2004; Jaua, 2003). En este sentido Istúriz (2000; p. 4) como constituyente y ex-ministro del gobierno de

Chávez, expresa que:

cuando nos dispusimos a elaborar una nueva Constitución, partimos de algunos principios que eran fundamentales. Uno de ellos es la transversalización axiológica, esto es, que en la Constitución debe haber una correspondencia desde el Preámbulo hasta las disposiciones finales. Si decimos que necesitamos una Constitución que garantice la democracia, que impulse la participación, donde la gente juegue un papel protagónico, que el hombre sea el centro, esos principios y orientaciones que en cada capítulo, en cada título, en cada artículo que se desarrolle y elabore, tiene que estar presente y tenerlos como premisa.

La corresponsabilidad implica un compromiso del Estado así como la participación de la sociedad. Esto no quiere decir que el Estado justificándose en la existencia del principio de corresponsabilidad, evada el ejercicio de sus funciones públicas y burle sus deberes, alegando como excusa que la sociedad no ha cumplido con su parte.

Por lo que la sociedad civil debe ser consciente de la responsabilidad que tiene de colaborar y de exigir sus derechos. Debe estar informada y tener opciones reales de intervención en el alivio de situaciones y problemas concretos que se presenten, todo ello en el marco de un gobierno democrático y participativo.

En Venezuela, tal como lo señala Mercado (2008), en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) se presenta al principio de corresponsabilidad de la propuesta que trae consigo dicho cuerpo normativo, por cuanto se plantea la posibilidad de que tanto los actores tradicionales que tenían hasta la promulgación de la Ley la responsabilidad en materia de ciencia y tecnología, como la sociedad en general, asuman corresponsablemente deberes, valorizándose las formas de generación de conocimiento.

Tecnologías de información y comunicación. Aproximación conceptual

Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) son un término multifocal, no tienen una definición precisa y uniforme. Se trata de un concepto difuso que agrupa al conjunto de tecnologías ligadas a las comunicaciones, la informática y los medios de comunicación y al aspecto social de éstas.

En este sentido, el Informe sobre Desarrollo Humano en Venezuela del 2002, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entiende que

las TIC's se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC) - constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional - y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfases).

Al consultar el Portal de la Sociedad de la Información de Telefónica de España (2009), se encuentra que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) son las tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

En cuanto a sus orígenes, las TIC's están ligadas a las llamadas Tecnologías de la Información (Information Technologies o IT), concepto aparecido en los años 70, el cual se refiere a las tecnologías para el procesamiento de la información: la electrónica y el software.

En las últimas cuatro décadas del siglo XX e inicio de la primera del XXI se han introducido novedosos cambios en la sociedad. Cambios producidos por los avances tecnológicos en las telecomunicaciones, en la electrónica y en las ciencias de la computación. Todo ello ha contribuido a lo que hoy se conoce como la sociedad de la información. Autores como Castells (2001), Cabero (2001, 2003) y Torres (2005) han contribuido con su discurso a fomentar esta teoría de cambios, argumentando que la revolución actual, es una revolución de información.

La aparición de las TIC's – fusión del tratamiento y de la comunicación de la información – se produce como un proceso de convergencia tecnológica de distintas áreas de conocimiento y aplicación: la electrónica, la informática y las telecomunicaciones. Las cuales hasta comienzos de la década de los setenta se desarrollaban independientemente, hoy día, están estrechamente relacionadas entre sí.

En una aproximación teórica, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se entienden como el conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética.

El concepto de TIC's incluye la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual; así

como también los medios de comunicación de todo tipo: los medios de comunicación social ("mass media") y los medios de comunicación interpersonales tradicionales con soporte tecnológico como el teléfono, fax, entre otros (Marqués, 2000).

Las TIC's como apalacandoras del desarrollo humano: retos.

Las TIC's han transformado la sociedad actual y se han convertido en una herramienta para alcanzar el desarrollo humano. Sin embargo, como señalan Gascó y Jiménez (2006; p. 4)

el conjunto de nuevas herramientas de las que disponemos también impone retos al desarrollo humano. Las nuevas tecnologías establecen qué puede hacerse y cómo pues permiten que las personas desarrollen nuevas capacidades para poder conseguir los objetivos que tienen sentido en su vida. Además, las nuevas tecnologías permiten una mejor gestión y redistribución de los recursos para conseguir dichas metas. Así, la tecnología deviene clave para el desarrollo humano porque mejora la asignación de recursos y expande la frontera de posibilidades en cuanto a la realización de capacidades.

Las TIC's posibilitan el desarrollo, son una herramienta, un instrumento y para que sean una opción habilitadora del desarrollo, se requiere una visión estratégica, en donde se atiendan los problemas de acceso a las herramientas, se alcance una efectiva apropiación técnica de éstas, así como una apropiación social (Rodríguez, 2006).

Las TIC's deben abrir opciones para la inclusión de toda la población en el alcance de las políticas públicas, crear espacios para fortalecer la legitimidad de los sistemas democráticos, viabilizar los sistemas activos de participación política donde intervengan todos los sectores, entre otros aspectos (Rodríguez, 2006).

Consideraciones finales

La Constitución Bolivariana propone el desarrollo de un nuevo tipo de sociedad, que tiene como ejes el humanismo, la libertad, la igualdad y la justicia social; todo ello a través de unos principios fundamentales, siendo uno de ellos el de corresponsabilidad.

La corresponsabilidad implica un compromiso del Estado así como la participación de la sociedad. La sociedad civil debe ser consciente de la responsabilidad que tiene de colaborar y de exigir sus derechos. Debe estar informada y tener opciones reales de intervención en el alivio de situaciones y problemas concretos que se presenten, todo ello en el marco de un gobierno democrático y participativo.

Existen en Venezuela, un conjunto de regulaciones jurídico formales –con rango constitucional, legal y sublegal– que sientan las bases para que se ejecute la participación; así como nuevas instituciones a través de la cuales ésta se puede concretar. Se propicia desde lo jurídico formal, una articulación entre un principio constitucional fundamental como la corresponsabilidad, el desarrollo humano y las TIC's.

Aún cuando existen regulaciones formales que permiten la participación y que establecen los diferentes mecanismos y medios de participación, más que de las existencias de estas regulaciones, depende de factores reales de índole política y económica, así como de la concientización de la sociedad misma de su fuerza. De manera que el aprovechamiento de las TIC's redunde en el desarrollo humano de los venezolanos, al actuar de forma corresponsable.

Referencias Bibliográficas

Anzola Nieves, Aurora Josefina (2005). La corresponsabilidad como principio constitucional. IX Simpósio da Associação Ibero Americana de Filosofia Política (AIFP). Universidade do Vale do Rio dos Sinos - UNISINOS, RS, Brasil.

Burgos Silva, Germán (2001). Estado de Derecho y Desarrollo Humano: más allá del Derecho y el desarrollo económico. Hacia un marco de capacidades institucionales básicas. En Revista Instituciones y Desarrollo. Nos. 8 y 9. Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya. Barcelona, España. (pp. 465-508).

Cabero, Julio (2003). Las nuevas tecnologías en la actividad universitaria. Píxel-Bit. Revista de medios y educación, V. 20, pp. 81-100.

Cabero, Julio (2001). La Sociedad de la información y el conocimiento, transformaciones tecnológicas y sus repercusiones en la educación. En BLÁZQUEZ, F. Sociedad de la Información. Mérida. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, pp. 63-90.

Camps, Victoria (2001). Elementos históricos del concepto de lo público. V Encuentro Iberoamericano del Tercer Sector. Colombia/Tercer Sector. Org. Documento electrónico. Fecha de consulta: 21/05/2004. http://www.colombia2000.org/las_memorias/lo_publico/memorias_lo_publico.htm.

Castells, Manuel (2001). Internet y la sociedad red. En Lección Inaugural del Programa de Doctorado sobre la sociedad de la información y el conocimiento. Barcelona: UOC. Documento electrónico. Fecha de consulta: 12/03/2008. <http://www.uoc.edu/web/cat/articles/castells/castellsmain3.html>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial 5.453 del 24 de marzo de 2000. Segunda versión. Caracas, Venezuela.

Combellas, Ricardo (2001). Derecho Constitucional. Una introducción al estudio de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Mc Graw Hill. Caracas.

Exposición de motivos de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, 2000). Gaceta Oficial 5.453 Extraordinario del 24 de marzo de 2000. Segunda versión. Caracas, Venezuela.

Gascó, Mila y Jiménez Carlos (2006). Las TIC's y el desarrollo humano. Oportunidades y retos. Documento electrónico. 25/08/2010. http://www.upf.edu/estiu/_pdf/1317_t.pdf.

Iranzo T., Mauricio (2006). Gobernabilidad y Desarrollo. En Serie: Cuadernos para el Debate, No. 1º y 2º. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela. (pp. 74-81).

Istúriz, Aristóbulo (2000). Lo social en la nueva Constitución Bolivariana. En La cuestión social en la Constitución Bolivariana de Venezuela. Thais Maingon (coordinadora). Serie Temas de Docencia. Editorial Torino. Venezuela. (pp.1-14).

Istúriz, Aristóbulo (2004). Lo social en la nueva Constitución Bolivariana. En La cuestión social en la Constitución Bolivariana de Venezuela. Thais Maingon (coordinadora). Serie Temas de Docencia. Editorial Torino. Venezuela. (pp.1-14).

Jaua, Elías (2003). La Sociedad Organizada en su papel de Corresponsabilidad Social. Seminario Democracia, Estado y Ciudadanía. Sinergia, Goethe Institut Inter Naciones y Asociación Cultural Humboldt. 21 y 22 de Mayo. Caracas. Documento electrónico. Fecha de la consulta: 01/07/2004. <http://abrilonce.tripod.com/texto445.html>.

Jaua, Elías (2003). La Sociedad Organizada en su papel de Corresponsabilidad Social. Seminario Democracia, Estado y Ciudadanía. Sinergia, Goethe Institut Inter Naciones y Asociación Cultural Humboldt. 21 y 22 de Mayo. Caracas. Documento electrónico. Fecha de la consulta: 01/07/2004. <http://abrilonce.tripod.com/texto445.html>.

Ley de reforma parcial de la Ley orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010). Gaceta Oficial No. 38.575 del 16/12/2010.

Marqués Graells, Perez (2000). Las TIC y sus aportaciones a la sociedad. Última revisión: 03/08/2010. Documento electrónico. Fecha de consulta: 29/06/2010. <http://www.peremarques.net/tic.htm>

Mercado, Alexis (2008). Inclusión y participación social en la política científica y tecnológica en Venezuela. Borrador de trabajo 1. Documento electrónico. Fecha de consulta: 29/06/2010. http://sedlc.ivic.gov.ve/edlc/...de...ciencia/.../Alexis_propuesta_Vzla.doc

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2008). Informe sobre el Desarrollo Humano. Oficina de Desarrollo Humano. Documento electrónico. Fecha de consulta: 25/08/2010. http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_SP_Complete.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2002). Desarrollo Humano en Venezuela 2002: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Servicio del Desarrollo. PNUD Venezuela 2002. Documento electrónico. Fecha de consulta: 01/04/2009. http://www.pnud.org.ve/idhn_2002/idhn_2002.htm.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2001). Informe sobre el Desarrollo Humano. Oficina de Desarrollo Humano. Documento electrónico. Fecha de consulta: 01/04/2009. <http://www.undp.org/annualreports/2001/spanish/index.html>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (1997). Informe sobre el Desarrollo Humano. Oficina de Desarrollo Humano. Documento electrónico. Fecha de consulta: 21/04/2005. <http://portal.onu.org.do/contenidos/archivos/Los%20Informes%20sobre%20Desarrollo%20Humano.pdf>

Rodríguez, Luis Germán (2006). Políticas sobre conectividad y fomento de actividades de tecnologías de información, telemática y control. Informe final. Mayo, 2006. Documento electrónico. Fecha de consulta: 01/04/2009. http://tecnologiaeducativaunefa.wikispaces.com/file/view/Luis_German._Las_TI_CS.pdf

Sen, Amartya (2000). *Desarrollo como libertad*. Editorial Planeta. Bogotá, Colombia

Sen, Amartya (2002). *Desarrollo y libertad*. Editorial Planeta. Barcelona, España.

Sen, Amartya (1999). *Desarrollo y libertad*. Editorial Planeta. Barcelona, España.

Sociedad de la Información de Telefónica de España (2009). *La Sociedad de la Información en España 2009*. Colección Fundación Telefónica. Documento electrónico. Fecha de consulta: 21/04/2009. http://e-libros.fundacion.telefonica.com/sie09/aplicacion_sie/ParteA/datos.html

Torres, Pastor (2005). *Didáctica de las Tecnologías de la Información y la Comunicación*. Congreso Pedagogía 2005, 31 de Enero al 4 de Febrero, Palacio de Convenciones, La Habana, Cuba.

Notas:

1. Trabajo relacionado con el Proyecto de Investigación subvencionado por el CDCHT de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, código 013-AC-2009. Investigadora Responsable: Aurora Anzola Nieves.

2. Se toma la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) publicada en la Gaceta Oficial No. 5.453 Extraordinario, de fecha 24 de marzo del año 2000; así como la Exposición de Motivos publicada en la misma Gaceta.

3. Artículos 112, 299, 62 y 102 de la Constitución de 1999 (CRBV, 1999).

4. Es innegable el carácter inédito del proceso y la consagración en el nuevo Texto constitucional de una gama variada de principios, derechos y obligaciones novedosos. No obstante existen diferentes posturas sobre la legalidad del proceso constituyente venezolano de 1999. Para ampliar este punto – el cual no se aborda en esta investigación - ver CASAL Y CHACÓN (Coordinadores). 2001, COMBELLAS. 2001, ESCARRÁ. 2003, FERNÁNDEZ T. 2003, VICIANO PASTOR Y MARTÍNEZ DALMAU. 2001, MAINGON (Coordinadora). 2000, entre otros. Ver referencias. Así mismo, BREWER CARIAS tiene una extensa obra que trata sobre este aspecto, ver www.allanbrewercarias.com.